

a) 500,000 (quinientos mil) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1575001 al 2075000, color azul, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

b) 300,000 (trescientos mil) de sellos del tipo de RD\$5.00, numerados del 1065001 al 1365000, color azul en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003; y

c) 300,000 (trescientos mil) de sellos del tipo de RD\$9.00, numerados del 1000001 al 1300000, color azul en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

ARTICULO 2.- La impresión de estos tipos de sellos se harán con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 592-03 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme la Ley No. 196 del 1971, de tipos RD\$1.00, y RD\$2.00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 592-03

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 196, del 21 de septiembre de 1971:

1,000,000	(UN MILLON) de sellos de RD\$1.00, numerados del 5000001 al 6000000, color bambú, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss, con fibras impresas en azul y rojo 2003.
500,000	(QUINIENTOS MIL) de sellos de RD\$2.00, numerados del 2500001 al 3000000, color paja, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss, con fibras impresas en azul y rojo 2003.

La impresión de estos tipos de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 593-03 que autoriza una impresión de sellos especiales de Impuestos Internos, conforme la Ley No. 91, de 1983, de tipos RD\$0.30 y RD\$5.25.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 593-03

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos conforme lo dispone la Ley No. 91, del 3 de febrero de 1983: